

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO
AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 "POR MEDIO DEL
CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA
PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO
CAPITAL" – PRIMER SEMESTRE DE 2023.

02 DE AGOSTO DE 2023



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

1. OBJETIVOS

General

Verificar el cumplimiento normativo respecto de la adecuada y efectiva participación de la mujer en la contratación del Distrito Capital, acorde con las metas establecidas para cada una de las vigencias.

Específicos:

- Realizar seguimiento a resultados del informe anterior.
- Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados a la adecuada y efectiva participación de la mujer en la contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 2. ALCANCE: Verificar el Cumplimiento de la normatividad citada, vigencia primer semestre de 2023.

3. MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
- Circular 013 del 13 de abril de 2021 Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
- Acuerdo Distrital 584 de 2015 "por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- Demás normatividad aplicable.

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros.

Para la verificación se hizo el seguimiento con base en la información remitida por la Dirección de Contratación DC, mediante memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023 y de la Consulta de la plataforma SECOP II.



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Movilidad Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

En el desarrollo del seguimiento se llevó a cabo la verificación de la información y análisis contra los criterios, para la generación del informe el cual incluye un hallazgo, una observación, las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua y al desempeño del proceso.

Producto de la verificación, se generó el informe preliminar comunicado mediante memorando 202317000197143 de fecha 28 de julio de 2023 y por medio del Memorando 202353000201623 el día 02 de agosto de la presente anualidad, la Dirección de Contratación remitió retroalimentación; el resultado del Análisis de dicha retroalimentación por parte de la Oficina de Control Interno quedó plasmado en este informe final.

RESUMEN:

HALLAZGO 1	De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769 cuyo objeto contractual es "Realizar la interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica y ambiental a los contratos de expansión y mantenimiento integral del sistema de semaforización de Bogotá DC" de la rama de la contratación "Otras ramas económicas", durante el primer semestre de 2023, no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la rama de la contratación, ya que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, el porcentaje mínimo de vinculación para el periodo era del 50%, observando que en el citado contrato no se evidenció el mínimo de mujeres vinculadas, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos para la verificación del cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos, conllevando al incumplimiento normativo es decir, la materialización de un evento de riesgo.
OBS 1	Revisado el mapa de riesgos del proceso de gestión juridica V1 del 23 de marzo de 2023, no se observó la identificación de riesgos relacionados con la vinculación de la mujer de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, situación que se ha materializado en reiteradas oportunidades, generando el incumplimiento normativo, recomendación que ya había sido comunicada en el informe final, comunicado mediante memorando 202317000029603 del 8 de febrero de 2023, en el cual la OCI "sugirió al responsable del proceso verificar la pertinencia de identificar riesgos e implementar controles para dar cumplimiento a los porcentajes de participación de la mujer en cada una de las ramas de la contratación acorde con lo establecido en el Decreto 332 de 2020", lo anterior en aras de prevenir incumplimientos que pueden conllevar a sanciones.



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

5. DESARROLLO DEL INFORME

A continuación, se detallan los aspectos evidenciados producto de la verificación realizada por parte de la auditora:

Se verificó la información reportada en el link dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer, como se refleja en la siguiente imagen:

Imagen 1- formulario de reporte.

Denominación de la encuesta (ID): Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020 (326883)

FINALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS (41)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer, define y adopta la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados en el ejercicio de las actividades misionales, laborales o contractuales y puede consultarla en http://sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion/politicas-lineamientos-y-manuales.

Al diligenciar los datos solicitados en el presente formulario, se entiende que usted ACEPTA, el tratamiento de sus datos, en su calidad de servidora, servidor público o contratista. (Todos los campos marcados con* son obligatorios). (1632)

Tipo: (L/list-radio)

Acepto

AO01

Semestre (1672)

Tipo: (!/list-dropdown)

AO01 - I semestre

Fuente: Tomada por parte de la auditora de la información remitida por la DC a través de memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023.

En relación con el número de contratos sobre los cuales aplica lo estipulado por el Decreto 332 de 2020 y la excepción contemplada por el artículo 3º. del mismo, reportaron:



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

Imagen 2: Reporte de total de contratos - Primer semestre de 2023

Construcción - SQ001	3	0
	Total de Contratos suscritos que les aplica el decreto - SQ002	Total de Contratos suscritos que incorporan la excepción del decreto - SQ003
Transporte y Almacenamiento - SQ002	0	1
Suministro de Electricidad - SQ003	0	0
Actividades inmobiliarias - SQ004	0	1
Información y telecomunicaciones - SQ005	6	1
Industria manufacturera - SQ006	0	0
Comercio y reparación de vehículos - SQ007	0	0
Otras ramas económicas - SQ008	10	15

Fuente: Tomada por parte de la auditora de la OCI del memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023, elaborado por la DC.

Al verificar la información reportada por la Dirección de Contratación - DC, se evidenció que la Secretaría Distrital de Movilidad para el primer semestre de la vigencia 2023, reportó treinta y siete (37) contratos y procesos contractuales, así: tres (3) en la rama de construcción, uno (1) en Transporte y Almacenamiento, uno (1) en actividades inmobiliarias, siete (7) en Información y Telecomunicaciones, veinticinco (25) en otras ramas económicas; y se reportaron cero (0) en Suministro de Electricidad, industria Manufacturera y comercio y reparación de vehículos.

Igualmente, se observó que de los contratos celebrados aplicaron el Decreto, en diecinueve (19) de ellos que corresponden a las ramas de la construcción, Información y Telecomunicaciones y en otras ramas económicas y en dieciocho (18) incorporaron la excepción a la aplicación del decreto, lo que representa un porcentaje del 48,64% de contratos exceptuados, siendo otras ramas económicas el de mayor cantidad de contratos (15) exceptuados.

Se hace la salvedad, que el siguiente análisis sólo incluyó los contratos a los cuales les aplicaron lo establecido en el Decreto 332 de 2020 y que fueron reportados por la Dirección de Contratación - DC.

Por otra parte, en cuanto a las cifras discriminadas por sexo, la DC reportó:



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

Imagen 3: Reporte de contratos discriminados por sexo

Construcción - SQ001	24	145
	Total de mujeres contrata- das - SQ001	Total de hombres contrata- dos - SQ002
Transporte y almacenamiento - SQ003	0	0
Suministro de Electricidad - SQ004	0	0
Actividades inmobiliarias - SQ005	0	0
Información y telecomunicaciones - SQ006	29	24
Industria manufacturera - SQ007	0	0
Comercio y reparación de vehículos - SQ008	0	0
Otras ramas económicas - SQ009	111	68

Fuente: Tomada por parte de la auditora de la OCI del Memorando memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023, elaborado por la DC

De la anterior información, se tomó una muestra de 37 contratos que equivalen al 100% de los suscritos a partir del 01 de enero de 2023 y que se le aplicó el artículo 3º. del Decreto 332 de 2020, observando lo siguiente:

- Rama de la Construcción. - Relacionaron tres (3) contratos en los cuales se evidenciaron 169 personas vinculadas, de las cuales 24 son mujeres, lo que representa un cumplimiento del 100%, respecto del porcentaje mínimo exigido en los contratos para el periodo evaluado, el cual es el 9,3%.

A continuación, se presenta el resumen de la evaluación de la rama de la actividad económica:

Tabla 1 – Consolidado de vinculación contractual de mujeres en la rama de la construcción

# DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	APLICA: SI/NO	RAMA ACTIVIDAD ECONOMICA	# MUJERES	#HOMBRES	#TOTAL	PORCENTAJE	CUMPLE/ NO CUMPLE
	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SEMAFORIZACIÓN							
2023-1354	2023	SI	Construcción	3	18	21	14.28	SI
	UNIÓN TEMPORAL							
2023-1355	MANTENIMIENTO	SI	Construcción	17	105	122	16.19	SI



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Secretaría de Movilidad Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

	INTEGRAL 2023							
	TRANSPORTE, PLANEACION Y DISEÑO							
2023-1356	INGENIERIA S.A.S.	SI	Construcción	4	22	26	18.18	SI

Fuente: Tomada de la información suministrada por la Dirección de contratación a través de memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023 y correo electrónico

- En las ramas de: a) las actividades inmobiliarias, b) industria manufacturera y c) suministro de electricidad y d) Transporte y Almacenamiento, e) comercio y mantenimiento de vehículos, no reportaron contratos a los cuales les aplicara el Decreto 332 de 2020.
- En la rama de Información y Telecomunicaciones, reportaron seis (06) contratos, en los cuales se observó que fueron contratadas 53 personas, de las cuales 29 son mujeres¹, observándose una vez realizado el análisis que en el 100% de los contratos se cumplió con el mínimo de vinculación de personal femenino requerido, que corresponde al 45,5% en cada caso.

Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Consolidado de vinculación contractual de mujeres en la rama de Información y Telecomunicaciones

# DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	APLICA: SI/NO	RAMA ACTIVIDAD ECONOMICA	# MUJERES	#HOMBRES	#TOTAL	PORCENTAJE	CUMPLE/ NO CUMPLE
2023-617	DATA TOOLS SAS	SI	Información y telecomunicaciones	10	8	18	55,56	SI
2023-1650	DIGITAL WARE S.A.S	SI	Información y telecomunicaciones	2	2	4	50	SI
2023-1662	TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA	SI	Información y telecomunicaciones	3	1	4	75	SI
2023-2148	Professional services Sas	SI	Información y telecomunicaciones	5	4	9	55,6	SI
2023-2310	SOFTMANAGEMENT S A	SI	Información y telecomunicaciones	6	6	12	50	SI
2023-2268	REDCOMPUTO LTDA	SI	Información y telecomunicaciones	3	3	6	50	SI

Fuente: Tomada de la información suministrada por la Dirección de contratación a través de memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023 y correo electrónico

De igual forma, se evidenció que para el periodo del primer semestre de 2023, de los contratos celebrados por la Secretaría Distrital de Movilidad en la rama de las actividades económicas de Información y Telecomunicaciones, en el 100% de los mismos, cumplieron con los topes mínimos de la vinculación a mujeres.

- Finalmente, se observó que en el sector de otras ramas económicas relacionaron diez (10)² contratos con 179 personas vinculadas, de las cuales 111 son mujeres. La auditora validó la información y evidenció que en el contrato 2023-1769 no se cumplió con la meta

¹ Como se evidencia en la tabla número 2

² Como se muestra de manera detallada en la tabla Nº 3.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

retaría de Movilidad Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

establecida para el periodo del primer semestre, que corresponde mínimo al 50% en cada contrato, es decir, que de los contratos suscritos cumplieron la meta en el 90% de ellos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Consolidado de vinculación contractual de mujeres en otras ramas económicas

# DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	APLICA: SI/NO	RAMA ACTIVIDAD ECONOMICA	# MUJERES	#HOMBRES	#TOTAL	PORCENTAJE	CUMPLE/ NO CUMPLE
	Universidad distrital Francisco		Otras ramas					
2023-1769	José de Caldas	SI	económicas	12	18	30	40	NO
			Otras ramas					
2023-2269	TIQAL SAS	SI	económicas	5	4	9	55,56	SI
			Otras ramas					
2023-2206	Saravia Bravo SAS	SI	económicas	13	4	17	76,47	SI
2023-1988	COMPENSAR	SI	Otras ramas económicas	22	7	29	75,86	SI
2023-1900	IMPORTADORA Y	31	economicas	22	,	29	75,00	31
2023-1579	COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S	SI	Otras ramas económicas	6	5	11	54,55	SI
			Otras ramas					
2023-1605	ABM COLOMBIA S.A.S	SI	económicas	2	1	3	66,67	SI
2023-1913	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SI	Otras ramas económicas	17	11	28	60,71	SI
2023-1914	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SI	Otras ramas económicas	17	11	28	60,71	SI
2023-2126	ASOCIACION PURIFICADORES DE AGUA SEMI INDUSTRIALES SAS	SI	Otras ramas económicas	4	3	7	57,14	SI
2023-2313	SARAVIA BRAVO SAS	SI	Otras ramas económicas	13	4	17	76,5	SI

Fuente: Tomada de la información suministrada por la Dirección de contratación a través de memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023 y correo electrónico

De igual manera se pudo observar que la supervisión del contrato en el cual no dieron cumplimiento a la meta según la rama, corresponde a la Subdirección de Semaforización. Por ello, se recomienda fortalecer los controles asociados a la supervisión de los contratos a fin de lograr el cumplimento total de los porcentajes exigidos por el Decreto en estudio y por parte de la Dirección de Contratación, verificar si deben tomar acciones adicionales, dado el incumplimiento en la labor de supervisión.

En este sentido, la auditora evidenció que la Secretaría Distrital de Movilidad no cumplió los mínimos establecidos, para la contratación de mujeres en el Distrito Capital, en la rama de la contratación "otras ramas económicas", como se muestra a continuación:



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

e Movilidad Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

Tabla 4 - Consolidado de cumplimiento general - discriminado por ramas económicas

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	PORCENTAJE ³ %	CUMPLE	NO CUMPLE⁴
Locitomiox	100	Х	JOINI LL
Construcción			
Transporte y Almacenamiento	N/A		
Actividades inmobiliarias	N/A		
Comercio y Reparación de	N/A		
Vehículos			
Otras ramas económicas	90%		X
Suministro de Electricidad,	N/A		
gas y agua			
Industria Manufacturera	N/A		
Información y telecomunicaciones	100%	Х	

Fuente: Construcción propia de la auditora de la OCI con base a la información suministrada por la Dirección de contratación a través de memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023

Así las cosas, se pudo evidenciar que de los treinta y siete (37) contratos suscritos para el periodo comprendido entre el 01 de enero y 30 de junio del 2023, en un (1) contrato no se cumplió con el porcentaje mínimo de vinculación del género femenino, lo que refleja que no se está dando estricto cumplimiento a la aplicación del Decreto 332 de 2020.

HALLAZGO 1.

De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769 cuyo objeto contractual es "Realizar la interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica y ambiental a los contratos de expansión y mantenimiento integral del sistema de semaforización de Bogotá DC" de la rama de la contratación "Otras ramas económicas", durante el primer semestre de 2023, no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la rama de la contratación, ya que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, el porcentaje mínimo de vinculación para el periodo era del 50%, observando que en el citado contrato no se evidenció el mínimo de mujeres vinculadas, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos para la verificación del cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos, conllevando al incumplimiento normativo es decir, la materialización de un evento de riesgo.

³ Calculado en base a la totalidad de contratos celebrados por sector para el período.

⁴ Por cuanto no se cumplió la meta establecida en la totalidad de los contratos celebrados en la rama.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

dad Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

Respuesta de la Dirección de Contratación.

A través de memorando 202353000201623 el día 02 de agosto de 2023 la Dirección de Contratación realizó retroalimentación al hallazgo 1 y a la observación 1, en los siguientes términos:

"La Dirección de Contratación se permite precisar que, por medio del memorando número 202332200086963 del 31 de marzo de 2023, el Ordenador del Gasto de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, el señor Jhon Alexander González Mendoza, informó a esta Dirección, que para la supervisión del contrato 2023- 1769 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos de expansión y mantenimiento del sistema de semaforización de Bogotá D.C.", serían designados los siguientes funcionarios de la Subdirección de Semaforización: Ricardo Patiño Franco, Adriana Lucía Rodríguez Fonseca y Leydy Tatiana Borda Rojas, Iván Leonardo Ávila Bernal y Nancy Mateus Ráquira.

En consecuencia, mediante memorandos números, 202353000097483, 202353000097183, 202353000097103 del 14 de abril de 2023, la Dirección de Contratación realizó la notificación de la supervisión del contrato 2023-1769 a los funcionarios Ricardo Patiño Franco, Adriana Lucía Rodríguez Fonseca y Leydy Tatiana Borda Rojas respectivamente, en donde se notifica que han sido designados por el ordenador del gasto, para ejercer la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, el Ordenador del Gasto realizó la notificación de apoyo a la supervisión bajo memorando 202332200099593 y 202332203987341 del 18 de abril de 2023 a Iván Leonardo Ávila Bernal y Nancy Mateus Ráguira, respectivamente.

Por otro lado, dentro de la minuta del contrato 2023-1769, en la Cláusula Sexta: Obligaciones Generales De La Universidad Distrital, numeral 34, se establece la obligación de dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020.

Ahora bien, dentro del Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 en su versión 2.0 (vigente durante el primer semestre 2023), se establecen los objetivos específicos de la interventoría y supervisión de la siguiente manera: 4.2. Objetivos específicos de la interventoría y la supervisión: "(...) 4. Exigir: En la medida que la función de la Supervisión e Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramientas para ello, el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

De igual forma esta exigencia se predica de la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias, a fin de poder certificar el recibo a satisfacción, del bien o servicio contratado (...). "(...) 6. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas. (...)"

De igual manera, se indica dentro del citado manual, en su numeral 5. Responsabilidades, Funciones Y Obligaciones De Supervisores E Interventores, lo siguiente: "(...) El supervisor y/o el interventor son los representantes de la SDM ante el contratista y son responsables ante la Administración por el estricto seguimiento y control para lograr el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. No tienen facultades para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso podrán avalar actividades del contratista diferentes al objeto y obligaciones del contrato (...)".

De igual manera, dicho manual establece las Funciones del supervisor e interventor en un contrato estatal, siendo relevante señalar las funciones administrativas de la siguiente manera: "(...) 5.2.1. Administrativas, 3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y cuando advierta su inobservancia efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. Esta exigencia podrá realizarse a través de comunicación escrita o correo electrónico; solicitando informes, llevando a cabo reuniones, integrando comités y desarrollando herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución contractual; siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado, dejando constancia escrita de todas sus actuaciones" (...)".

Ahora bien, en concordancia con lo expuesto el Decreto 332 de 2020, Artículo 3º, parágrafo segundo, se especifica que: "Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

cretaría de Movilidad Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado".

Como se puede observar, la minuta del contrato, el manual de supervisión e interventoría, así como el Decreto 332 de 2020, señalan claramente que la responsabilidad frente al seguimiento de los porcentajes de participación de la mujer en cada una de las ramas de la contratación, así como su vinculación, son responsabilidad directa de la supervisión e interventoría según corresponda; pues son ellos quienes se encuentran facultados para conminar al contratista al cumplimiento de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato, son responsabilidad del supervisor designado. La Dirección de Contratación no puede coadyuvar a la labor de supervisión, por lo cual, el hallazgo y observación definidos en el informe preliminar, deben estar en cabeza de la supervisión del contrato y no sobre esta Dirección. Aunado a lo anterior, es importante precisar que la Dirección de Contratación tiene la responsabilidad de compilar los datos reportados por las diferentes Subsecretarías frente al cumplimiento del citado Decreto, ya que dicha información debe ser reportada semestralmente a la Secretaría Distrital de la Mujer; situación que no configura una responsabilidad intrínseca frente al cumplimiento y seguimiento que deben realizar los supervisores e interventores en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, en el marco del seguimiento al contrato 2023-1769 y al observar incumplimiento en el porcentaje reportado, con corte a 30 de junio, por la Subdirección de Semaforización, la Dirección de Contratación mediante memorando 202353000189723 del 19 de julio de 2023, efectuó la alerta correspondiente, para que de esa manera se tomaran medidas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad. Es de precisar que, en el seguimiento del mes de mayo, la supervisión realizó el reporte del contrato bajo la rama económica "construcción", con un porcentaje de mujeres vinculadas del 35.7%, superior al 9.3% establecido en el Decreto 332 de 2020, por lo cual desde la Dirección de Contratación no se evidenció la necesidad de generar alerta alguna. Sin embargo, para el mes de junio la supervisión reportó el mencionado contrato bajo la rama económica "otras ramas" con una vinculación de mujeres del 40%, incumpliendo el porcentaje para este tipo de actividades, el cual debe ser igual o superior al 50%, por lo que se generó la alerta anteriormente mencionada.

Finalmente, se recuerda lo informado en el memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023 frente a las gestiones adelantadas por esta Dirección, con el fin de fortalecer los resultados del cumplimiento del Decreto 332 de 2020 como lo fueron:

• Socializaciones a los ordenadores del gasto, supervisores, estructuradores de procesos, relacionados con los lineamientos establecidos en el mencionado Decreto. • Se realizó seguimiento mensual a los supervisores de los contratos, requiriendo el diligenciamiento del formato "herramienta de insumo de captura de información Decreto 332 de 2020".

Respuesta de la OCI.

Respecto a lo mencionado de trasladar el hallazgo y la observación a los supervisores, no es viable debido a que la gestión en la entidad es con enfoque en procesos y al verificar la caracterización de Gestión jurídica PA05 V 5.0 se observó que en el hacer el proceso tiene identificada como una de las actividades clave: "Dirigir en los aspectos jurídicos los procesos de contratación en sus etapas contractual y poscontractual" teniendo en cuenta que la supervisión hace parte de la etapa contractual y poscontractual y que la caracterización del proceso tiene como salida "expediente de contratación conformado".

Por lo anterior, la OCI ratifica el hallazgo, teniendo en cuenta que la suscripción del plan de mejoramiento debe ser liderada por el responsable del proceso de Gestión Jurídica, en pro de la mejora continua del proceso de gestión contractual de la entidad y así lograr eliminar la causa raíz.



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Una vez verificado el PMP con corte 27 de julio de 2023, se evidenció que a la fecha no hay acciones de mejora vigentes y en ejecución respecto al cumplimiento del Decreto 332 de 2020. No obstante, se observó que por estar cumplidas el pasado 11 de julio se cerraron 3 acciones de mejora producto del hallazgo 011 – 2023 generado por el seguimiento del cumplimiento al Decreto 332 de 2020 del segundo semestre de 2022. Estas acciones fueron: 1) Realizar socializaciones con una periodicidad bimestral a los ordenadores del gasto, supervisores y estructuradores de procesos, relacionadas con los lineamientos establecidos en el Decreto 332 de 2020; 2) Remitir memorando de seguimiento de forma mensual a los supervisores requiriendo el diligenciamiento del formato "Herramienta de insumo de captura de información Decreto 332/2020 y 3) Consolidar en una base de datos controlada por la Dirección de Contratación la información reportada por las áreas frente al nivel de cumplimiento de los porcentajes mínimos definidos en el Decreto 332 de 2020 en los contratos a los cuales les aplica la norma. En caso de observar incumplimiento en los porcentajes, se remitirá la respectiva alerta al supervisor del contrato mediante memorando.

Así mismo, se identificó que producto del informe de seguimiento al Decreto 332 de 2020 del primer semestre de 2022, se generaron las siguientes 4 acciones de mejora: "1) Realizar socializaciones a los equipos estructuradores de las subsecretarías de la SDM, en la cual se desarrolle la manera de aplicar el Decreto 332 de 2020 en la ejecución contractual. 2) Incluir en el estudio previo y anexo complementario de los procesos de selección (cuando aplique), una obligación general en la que se establezca el cumplimiento del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 3) Remitir semestralmente a los supervisores de los contratos, un memorando en el cual se establezca la necesidad de aplicar el Decreto 332 de 2020 conforme a las obligaciones contractuales establecidas en los estudios previos y anexo complementario de los procesos de selección y 4) Solicitar a la Secretaría Distrital de la Mujer, una socialización en la que participen los diferentes actores de la Contratación al interior de la SDM, incluidos ordenadores de gasto, equipo estructurador, Dirección de Contratación y supervisores de contratos". Cabe indicar que estas acciones fueron cerraron por su ejecución a corte 31 de diciembre de 2022.

Las anteriores situaciones denotan que las acciones establecidas por la Dirección de Contratación para eliminar la causa raíz no han sido efectivas, ya que se sigue presentado el incumplimiento al Decreto 332 de 2020. Sin embargo, se tiene determinado para el segundo semestre de esta vigencia realizar el análisis de la efectividad de las acciones propuestas y ejecutadas.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Revisado el mapa de riesgos, no se observó la identificación de riesgos relacionados con la vinculación de la mujer en las ramas de la contratación.



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

OBSERVACIÓN 1.

Revisado el mapa de riesgos del proceso de gestión jurídica V1 del 23 de marzo de 2023, no se observó la identificación de riesgos relacionados con la vinculación de la mujer de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, situación que se ha materializado en reiteradas oportunidades, generando el incumplimiento normativo, recomendación que ya había sido comunicada en el informe final, comunicado mediante memorando 202317000029603 del 8 de febrero de 2023, en el cual la OCI "sugirió al responsable del proceso verificar la pertinencia de identificar riesgos e implementar controles para dar cumplimiento a los porcentajes de participación de la mujer en cada una de las ramas de la contratación acorde con lo establecido en el Decreto 332 de 2020", lo anterior en aras de prevenir incumplimientos que pueden conllevar a sanciones.

Por ello, se recomienda identificar los riesgos y generar los controles necesarios para fortalecimiento del proceso y así evitar que se sigan materializando los eventos de riesgos.

6. FORTALEZAS.

La Dirección de Contratación, realizó el reporte de la información a la Secretaría de la Mujer en los tiempos establecidos en la Circular 013 de 2021.

7. CONCLUSIONES

- ➤ El Formulario de registro de información para la aplicación del Decreto 332 del 2020, se diligenció tal y como está dispuesto por la Circular 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- ➤ La Secretaría Distrital de Movilidad no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital, durante el semestre comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio del 2023, según lo estipulado por el Decreto Distrital 332 de 2020 en la rama de "otras ramas económicas", respecto del contrato 2023-1769, cuya supervisión está en cabeza de la Subdirección de Semaforización.
- ➤ El sistema de control Interno inmerso en la aplicación del Decreto 332 de 2020, es susceptible de mejora acorde con lo comunicado en este informe.

8. RECOMENDACIONES

- ➤ Robustecer los controles por parte de la Dirección de Contratación y supervisores de contratos, a fin de dar cumplimiento a los topes mínimos establecidos por el Decreto 332 de 2020.
- ➤ Identificar los riesgos y generar los controles necesarios para fortalecimiento del proceso y así evitar que se sigan materializando los eventos de riesgos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

etaría de Movilidad Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

- Seguir implementando durante la etapa precontractual de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, la inclusión de las cláusulas respectivas para asegurar la participación de la mujer, según los porcentajes establecidos en cada una de las ramas económicas estipuladas por el Decreto 332 de 2020.
- Verificar la pertinencia por parte de la Dirección de Contratación de la aplicación de acciones por el incumplimiento en la labor de la supervisión (porcentaje mínimo de vinculación de las mujeres).

Se hace la salvedad de que las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" en su artículo 12 ... Indica: "Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control**Itr**olas siguientes:

a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

A este respecto, se consultó a la Dirección de Contratación sobre la implementación de las recomendaciones formuladas por la OCI en el informe final comunicado mediante memorando 202317000029603 del 08 de febrero de 2023, ante lo cual informaron a través de memorando 202353000189843 del 19 de julio de 2023 que las mismas fueron acogidas y se implementaron las siguientes acciones:

"_En el primer semestre de la vigencia se efectuaron dos socializaciones dirigidas a los ordenadores del gasto, supervisores y estructuradores de procesos con el fin de fortalecer los conocimientos respecto a los lineamientos establecidos en el Decreto 332 de 2020, así como resolver dudas de las áreas frente a la aplicación del mismo. Las mismas se desarrollaron el 25 de abril y el 1 de junio.

_Se realizó seguimiento mensual a los supervisores requiriendo el diligenciamiento del formato "Herramienta de insumo captura de información Decreto 332/2020", cuyos datos reportados fueron consolidados en una base de datos controlada por la Dirección de Contratación.

_Mensualmente mediante memorando se recordó a los supervisores de los contratos de procesos de selección (diferentes a órdenes de compra) el deber de realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de los porcentajes de mujeres que deben estar vinculadas en la ejecución de los contratos o convenios, conforme a la actividad económica aplicable al proceso de selección y al objeto contractual, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, precisando que el seguimiento se debe realizar durante toda la ejecución contractual, con el fin de verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados,



PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

Informe de Evaluación o Seguimiento

Secretaría de Movilidad Có

Código: PV01-PR02-F04 Versión 2.0

ya que esto debe ser verificado mensualmente por la supervisión; los cuales se han venido reportando en los seguimientos mensuales a los planes de mejoramiento.

_En los documentos precontractuales de los procesos de selección (en los que aplica) se incluyen obligaciones en las que se establece el cumplimiento de los porcentajes mínimos de mujeres que deben estar vinculadas en la ejecución de los contratos."

Finalmente, se hace la salvedad que la posible causa identificada por la auditora de la OCI, fue la evidenciada en el proceso auditor (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso, deberán identificar la causa raíz del hallazgo configurado en este seguimiento, la cual puede ser diferente a la inicialmente identificada.

El líder del proceso deberá suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la comunicación Informe Final de acuerdo con el Instructivo formulación y seguimiento de planes de mejoramiento PV01-IN02 V2.0, en caso de requerir el Análisis de causa raíz e implementación de acciones con líderes de otros procesos los pueden convocar para asegurar la efectividad de las acciones y su posterior remisión a la Oficina de Control Interno.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):

Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno

WENDY CORDOBA MORENO

Contratista - Auditora responsable de la verificación - Oficina de Control Interno

ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ